



ORDENANZA N° 17/16.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios entre la Empresa Servicios Comunes S.A., y la Municipalidad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Servicios Comunes S.A. por intermedio de su apoderado Señor Miguel Orlando Petruszynski, DNI. N° 13.875.930, quien ha realizado las gestiones y presentación de antecedentes normativos, proyecto de convenios con las Empresas y elaboración de proyectos de Ordenanzas;

QUE, por este instrumento la Municipalidad de Apóstoles, encomienda a la Empresa Servicios Comunes S.A., el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza a los responsables de gravámenes vinculados a: Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de Antenas, Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de Redes Eléctricas de Media y Alta Tensión, cablevisión, internet, telefonía, baja tensión u otras, Derecho de Publicidad y Propaganda y fibra óptica, los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos en las Ordenanzas Fiscales y Tributarias vigentes;

QUE, por la prestación de los servicios detallados, la Municipalidad abonará en concepto de honorarios a la Empresa Servicios Comunes S.A., el equivalente al 36% (treinta y seis por ciento) neto de los tributos efectivamente ingresados, comprometiéndose el pago al término de los cinco (5) días posteriores a que se haya acreditado los mismos a la cuenta de la Municipalidad.

QUE, de esta manera la Municipalidad podrá acrecentar los recursos económicos genuinos que le permitirá continuar, mejorar y ampliar los servicios que brinda a la Comunidad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todos sus términos el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que como **Anexo Único** forma parte integrante de la presente Ordenanza, y **AUTORIZASE** la firma del mismo al sr. Intendente Municipal Lic. Mario R. Viale y en nombre y

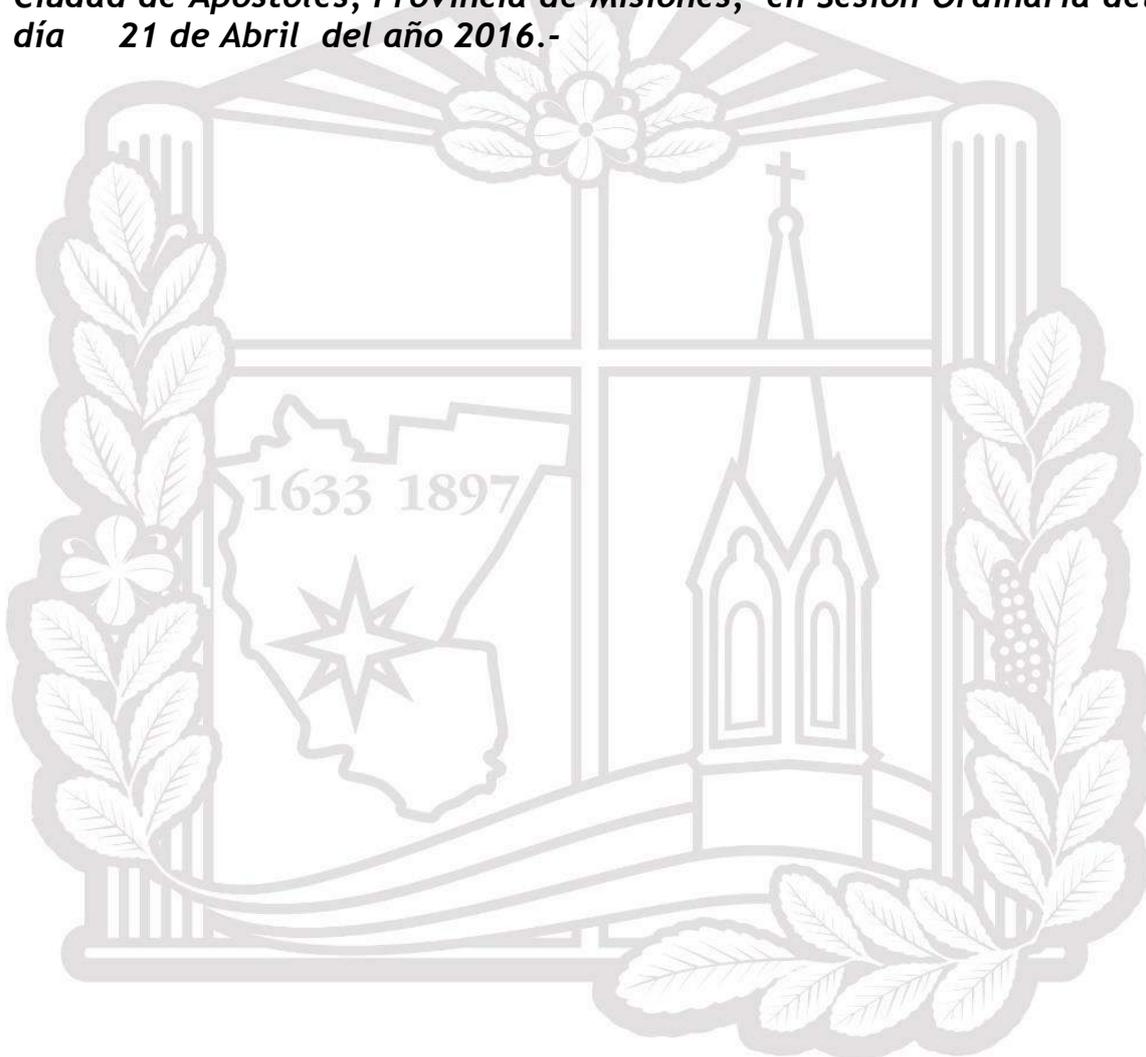


“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

representación de la Municipalidad de Apóstoles con la Empresa Servicios Comunes S.A.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, **ARCHIVASE.**

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 21 de Abril del año 2016.-





ANEXO ÚNICO ORDENANZA N° 17/2016.-
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En Apóstoles, Provincia de Misiones, a los ... días del mes de Abril del año 2016, entre la Municipalidad de Apóstoles, C.U.I.T. N° 30-99913988-0, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Lic. Viale Mario Ramón, DNI N° 17.562.454, con domicilio en Av. Juan de San Martín N° 70, de la Ciudad de Apóstoles, por una parte, en adelante llamada “La Municipalidad” y, por la otra, la Empresa Servicios Comunes S.A., C.U.I.T. N° 30-71063249-5, representada por su apoderado Señor Petruszynski Miguel Orlando, DNI N° 13.875.930, con domicilio constituido en calle Corrientes 832 Piso 2 Of. 24, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, denominada en adelante y en forma indistinta como “La Locadora” o “La Asesora”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 1°: “La Municipalidad” contrata a “La Locadora” y esta se compromete a realizar los Trabajos de Asesoramiento Jurídico integral, vinculado al procedimiento administrativo-tributario, Gestión de Cobranza a los responsables o sujetos pasivos de Gravámenes vinculados a: Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de Antenas, Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de Redes Eléctricas de Media y Alta Tensión, cablevisión, internet, telefonía, baja tensión u otras, Derecho de Publicidad y Propaganda y fibra ópticas, en un todo de acuerdo al Ordenamiento Jurídico de la República Argentina, la jurisprudencia, la doctrina de los Autores especialistas en la materia y a las recomendaciones internacionales específicas, y conforme a la determinación que realice el ejecutivo municipal en cuanto al sujeto pasivo del tributo. Parte del Asesoramiento Jurídico tiene que ver con el análisis y sugerencia de redacción de Proyectos de Ordenanzas de Instalación, Tributaria y Arancelarias referentes a los hechos imposables ut supra mencionados, todo ello, en adelante llamado “Los Servicios”.

Artículo 2°: “La Municipalidad” se compromete a entregar a “La Locadora” la documentación no confidencial y estrictamente necesaria para el inicio y terminación exitosa de la gestión de cobro y/o procedimiento administrativo que se inicie. En este sentido, facilitará a “La Asesora” un juego de copias o archivo digital de las Ordenanzas vigentes y de los períodos no prescriptos (5 años vista), así como también informar las modificaciones o derogaciones de estas normas locales (Tributarias y arancelarias, moratorias o plan de facilidades de



pago y de instalación de Estructuras Soporte), que se produzcan durante la vigencia de la presente contratación. Las Partes se comprometen a instrumentar una adecuada comunicación entre ellas (mediante correo tradicional/encomienda y/o correo electrónico), respecto a la documentación vinculada a la gestión de cobro o procedimiento administrativo. La municipalidad se reserva del derecho de excluir y/o exceptuar a contribuyentes, debiendo notificarse por escrito a “La Locadora”.

Artículo 3º: Las Partes, de común acuerdo, establecen que el Plazo de duración del presente Contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo. Al término del cuarto año, el plazo será renovado automáticamente por igual período, salvo que “La Municipalidad” resolviera no hacerlo, debiendo notificar en forma fehaciente a “La Locadora” con no menos de 90 días anteriores a su vencimiento. Cumplido el plazo previsto o sus sucesivas renovaciones, “La Asesora” continuará con la gestión administrativa de los relevamientos, como así también con la gestión del cobro administrativo y judicial de los mismos, aplicándose los términos comerciales previstos en el Art. 4º del presente Acuerdo.

Artículo 4º: Como única retribución por los Servicios de “La Locadora”, “La Municipalidad” abonará a la misma una suma de dinero equivalente al treinta y seis por ciento (36 %) de lo efectivamente ingresado a La Municipalidad como consecuencia del presente contrato. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

Artículo 5º: “La Locadora” se hará cargo de los recursos humanos y profesionales propios, a través de los cuales brinda “Los Servicios”, manteniendo indemne a “La Municipalidad” frente a cualquier reclamo laboral, o de cualquier otra índole. Esta Indemnidad se hace extensiva al asesoramiento propiamente dicho, y los diferentes planteos administrativos o judiciales de los Contribuyentes vinculados a “Los Servicios”.

Artículo 6º: “La Municipalidad”, a través del área de administración pertinente y una vez acreditado el efectivo ingreso al Erario Público de los tributos que se indican en el Artículo primero del presente contrato de asesoramiento, se obliga, en el término de cinco (5) días inmediatos posteriores, a realizar la liquidación y efectivizar el pago de honorarios que correspondiere, de acuerdo al artículo 4º del presente contrato. Para lo cual, “La Asesora” deberá presentar la factura correspondiente.



Artículo 7°: La contratación se extinguirá a criterio de “La Municipalidad”, cuando haya denunciado y acreditado serios y reiterados incumplimientos de las obligaciones establecidas, y por parte de “La Locadora”, cuando haya denunciado y acreditado incumplimiento por parte de La Municipalidad que le impidan cumplir eficazmente con el objeto del contrato y no hubiese sido subsanado por la misma. Previo a cualquier rescisión, las Partes se obligan a intimar la una a la otra, para que en el término de 15 días subsane los presuntos incumplimientos.

Artículo 8°: Al sólo fin del pago del impuesto a los sellos, de corresponder, se determina el monto del presente contrato en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), sin que por ello se restrinja el alcance del Artículo 4° del presente contrato, a cargo de la Empresa.

Artículo 9°: A los efectos de la aplicación del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios legales: a) La Municipalidad en la sede central declarada; b) “La Asesora” en calle Corrientes 832 Piso 2 Of. 24 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

En la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, a los días del mes de Abril del año 2016, se firman para constancia del acto y en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-